



ORDEN PRE/719/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para impulsar aspectos relacionados con la protección vegetal y la mejora en los medios de producción cultivos extensivos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0004, el convenio suscrito, con fecha 4 de marzo de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA IMPULSAR ASPECTOS RELACIONADOS
CON LA PROTECCIÓN VEGETAL Y LA MEJORA EN LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN
CULTIVOS EXTENSIVOS**

En Zaragoza, 4 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Aurelio Olona Blasco, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de febrero de 2019.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio marco y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Mediante Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se atribuyen al mencionado departamento el desarrollo, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas por sus respectivas leyes de creación a las entidades de derecho público Instituto Aragonés del Agua e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La Universidad de Zaragoza es una institución, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.



La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, recoge en su articulado, además de la prevención y la lucha contra plagas, la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria, subordinándolo a la salud de las personas y de los animales y a su compatibilidad con el desarrollo de una agricultura sostenible respetuosa con el medio ambiente. Ello se une a los nuevos deberes de los productores agrarios impuestos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y de la normativa autonómica que para su desarrollo se ha publicado desde entonces que introducen algunas novedades que afectan a los productores agrarios y que, en líneas generales, tratan de adoptar medidas para lograr una utilización racional de los productos fitosanitarios y, como consecuencia, la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los mismos en la salud humana y en el medio ambiente, así como el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas, tales como los métodos no químicos. Con la finalidad de desarrollar técnicas de protección integrada para lograr una mejor defensa de los cultivos existentes en Aragón se han ido constituyendo en la Comunidad Autónoma de Aragón un importante número de Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (en adelante, ATRIAS). Estas ATRIAS constituidas por titulares de explotaciones agrarias cuentan con servicios técnicos especializados, que requieren de una formación con la finalidad de aumentar la seguridad del consumidor. Para alcanzar esta formación se ha contado con la colaboración durante años de la EPS de Huesca y de su profesorado que se han encargado de la organización de las diferentes ediciones del curso de especialización.

El Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, ha supuesto una mejora en las condiciones de aplicación de los productos fitosanitarios, a través de la inspección de los equipos de aplicación (en adelante ITEAF). Estas estaciones deben disponer del personal especializado en esta labor (Inspectores y Director Técnico), que debe ser formado y su actuación vigilada, tarea en la que se implican tanto los órganos competentes como las unidades técnicas especializadas en mecanización agraria, como es el caso del Laboratorio de Maquinaria de la Escuela Politécnica Superior de Huesca.

Por otra parte, el sector de los cultivos extensivos ocupa una buena parte de la Superficie Agraria Útil en Aragón, con un valor de producción que supera los 500 millones de euros. Los avances experimentados con la puesta disposición de los agricultores de variedades mejoradas en la producción de cultivos extensivos, han logrado un notable incremento en las producciones además de mejoras en la resistencia a plagas y enfermedades, así como en la tolerancia a todo tipo de estreses abióticos. A pesar del avance vivido en las últimas décadas, Aragón sigue siendo deficitaria en la producción de cereales para abastecer a una agroindustria cada vez más pujante. Estas oscilaciones en la producción están principalmente condicionadas por la climatología, circunstancia que se acentúa especialmente en las zonas de secano que dominan buena parte del territorio. Por ello, es necesario potenciar los programas de mejora genética, que mejoren el potencial de las variedades, su resistencia a enfermedades y que, además, estas sean capaces de adaptarse y mejorar los rendimientos en nuestras condiciones de producción. Asimismo, se debe seguir realizando un esfuerzo en la evaluación del potencial de las variedades actualmente certificadas en nuestras condiciones y, además, esta información debe llegar transferida al agricultor, exponiendo claramente los condicionantes de cada una de estas variedades (ciclos más adecuados, sensibilidad a enfermedades, etc.).

Existen asimismo nuevas demandas por parte de la agroindustria en cuanto a la producción de nuevos productos adaptados a los actuales hábitos de consumo y que deben permitir alcanzar un mayor valor añadido. La apuesta por el aumento de la calidad de los alimentos y su mejor adecuación a los gustos del mercado, requiere también de su estudio y en caso necesario, impulsar los programas de mejora del material vegetal.

Este convenio marco se encuentra recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la normativa autonómica.

Ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura en cualquier campo científico, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El objeto del presente convenio marco es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza, a través de la Escuela Politécnica Superior de Huesca, y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en aspectos relacionados con la protección vegetal y la mejora en los procesos y medios de producción de cultivos extensivos.

Segunda.— Áreas de colaboración.

La Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, en el marco del presente convenio y a través de la firma de convenios específicos, podrán acordar la ejecución de actuaciones en los siguientes ámbitos o materias:

1. En el ámbito de la formación y docencia:
 - a) Colaborar en la organización y desarrollo de Jornadas, Congresos y Conferencias relacionadas con la formación, investigación y divulgación.
 - b) Colaborar en la impartición títulos propios relacionados con la protección vegetal, así como en la formación complementaria en temas relacionados con esta materia.
 - c) Impulsar y coordinar proyectos fin de grado y master, así como la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la EPS de Huesca, que tengan relación directa con la protección vegetal, mejora en la utilización de productos fitosanitarios, así como con el impulso programas de mejora y producción vegetal en cultivos extensivos.
 - d) Promover la utilización compartida de instalaciones y laboratorios existentes en ambos organismos, de tal forma que estas puedan ser utilizadas en tareas de investigación y experimentación por parte del profesorado de la Escuela Politécnica Superior de Huesca y el personal técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
 - e) Colaborar en la difusión y transferencia de resultados al sector a través de cursos, jornadas y otras herramientas de divulgación.
 - f) Promover estudios relacionados con sanidad vegetal y su incidencia sobre la rentabilidad en las explotaciones agrícolas.
2. En el ámbito de la producción y mejora varietal de cultivos extensivos.
 - a) Promover y potenciar líneas de investigación en colaboración con las empresas y cooperativas en el ámbito de la sanidad vegetal y/o producción de semillas, que permitan la puesta a disposición del sector de nuevas variedades más adaptadas a las condiciones de nuestro territorio.
 - b) Colaboración en ensayos y estudios relacionados con la evaluación, comparación y mejora de semillas de los principales cultivos extensivos implantados en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Colaboración en ensayos y estudios sobre la mejora en las técnicas de producción de cultivos extensivos tal como la agricultura de conservación o ecológica.
3. En el ámbito del control de las empresas de inspección de equipos de aplicación.
 - a) Colaboración en el control y seguimiento de la actividad de las empresas de inspección de equipos fitosanitarios en Aragón, promoviendo la formación continuada y tutorización del personal técnico encargado de las inspecciones.

Tercera.— Desarrollo del convenio marco.

1. Cuando la concreción de las actuaciones a realizar en el marco de este convenio marco así lo requiera se llevará a cabo la firma de convenios específicos necesarios.
2. En todos los convenios específicos que regulen proyectos comunes se hará constar la valoración económica del trabajo o investigación a desarrollar, así como la distribución de los gastos para cada una de las partes y, en su caso, la previsión presupuestaria y el destino de la financiación obtenida de terceros para la consecución del proyecto. Cuando el proyecto común no requiera desembolsos por ninguna de las partes, cada una sufragará, con recursos propios, los gastos que genere en la realización del mismo, salvo regulación en contrario por los convenios específicos.

Cuarta.— Comisión de Seguimiento.

1. Para velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio marco, y en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que tendrá las siguientes funciones:
 - a) Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio marco, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.



- b) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio marco.
 - c) En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
 - d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio marco.
 - e) Aprobación, en su caso, de la memoria de actividades.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:
- a) Dos representantes nombrados por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
 - b) Dos representantes nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza.
3. Se nombrará una persona que ostente la presidencia y otra que ostente la secretaría.
4. La Comisión de Seguimiento se reunirá anualmente, o bien cuando cualquiera de las partes lo solicite.
5. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón.
6. Después de cada reunión de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a la reunión, a fin de que den su conformidad a la misma y poder proceder a su firma.
7. La Comisión de Seguimiento se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio marco, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como a la disposición de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en esta materia, en aquellas cuestiones que son normativa básica.

Quinta.— Divulgación de actuaciones.

En el caso de que ambas partes consideren de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio, las partes acordarán de forma conjunta, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de presentaciones ante los medios de comunicación de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio marco.

Sexta.— Vigencia y modificación.

- 1. El presente convenio marco extenderá sus efectos cuatro años desde la firma del mismo.
- 2. El presente convenio marco podrá ser prorrogado, por periodo similar por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante adenda, donde se establezca el nuevo plazo y el programa de funcionamiento.
- 3. La modificación del convenio marco se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima.— Extinción del convenio.

- 1. El presente convenio marco se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución.
- 2. Son causas de Resolución del presente convenio marco, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito.
 - c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio marco sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - d) La denuncia de una de las partes realizada por escrito, con una antelación mínima de tres meses.
- 3. En caso de que se produjera la Resolución anticipada del presente convenio marco, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas tanto del presente convenio marco como de los convenios específicos y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.
- 4. Las facultades de Resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Octava.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio marco se rige por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio marco corresponderá a la Comisión de Seguimiento y en defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.